

e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Miguel Angel Cabo López.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Socorros Mutuos de Labradores de Vivero».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24173 *ORDEN de 22 de octubre de 1992 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Previsión Minero-Metalúrgica de Guardas Jurados de Asturias» (MPS-2500).*

La Entidad denominada «Previsión Minero Metalúrgica de Guardas Jurados de Asturias» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades por Resolución de 15 de julio de 1959, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2500, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero de 1990, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Miguel Angel Cabo López.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Previsión Minero-Metalúrgica de Guardas Jurados de Asturias».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24174 *ORDEN de 22 de octubre de 1992 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Ganados La Defensa» (MPS-2706).*

La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Ganados La Defensa» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 7 de mayo de 1962 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.706, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda

del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero de 1990, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Miguel Angel Cabo López.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Ganados La Defensa».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23932 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros (rectificada), por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Padecido error de impresión en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 28 de octubre de 1992, se transcribe íntegra y debidamente rectificada:

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido la Entidad al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

23945 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros (rectificada), por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Previsora Familiar, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Padecido error de impresión en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 28 de octubre de 1992, se transcribe íntegra y debidamente rectificada:

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Previsora Familiar, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido la Entidad al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Previsora Familiar, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.